Nº1716/ AHE 228

29/10/1864, p. 2

está separarse i en el derecho de los ciudadanos el pedirlo legal i respetuosamente.

De todos modos, estas noticias no hacen sino mas triste la situacion del Perú.

El Ferrocarril.

SANTIAGO, OCTUBRE 29 DE 1864.

La situacion continental ha llegado a su hora mas suprema. Ya es imposible eludir el desenlace. La España va a él resuelta, el pueblo peruano lo exije, la América lo necesita.

Creer posibles nuevos retardos seria un engaño que inmediatamente hallaria su castigo.

Esto se comprende fácilmente. Tal intento exijiria que se llevara al poder en el Perú un gabinete que no fuera otra cosa que un cambio de hombres i de rostros. Pero, con esta maniobra deplorable, no se habria retardado el desenlace, se habria complicado la guerra esterior con una revolucion interior, dando así al mundo el escándalo de un gobierno que caia o de un pueblo a quien se mataba a las mismas horas en que todos los pechos, todos los brazos, todas las armas i todas las fuerzas debieran dirijirse contra el enemigo estranjero, contra el invasor.

Así, para quien observa la situacion del Perú-pueblo sin los espantos del miedo ni las rosadas ilusiones del optimismo, que en todo cree ménos en la audacia i que todo lo acepta ménos la batalla, el Perú se encuentra colocado entre la guerra i la revolucion.

O hai guerra, o hai revolucion. El pueblo peruano no admite transacciones humillantes, i la España no está dispuesta a acordar otra cosa, si algo está dispuesta aun a acordar. La España que, cuando sus armas se veian aisladas en medio de un continente hostil, ha tenido la insolente audacia de pedir al Perú que se vindicara de ser reclutador de asesinos, ¿qué no pretenderá ahora que se siente fuerte i se cree invencible? Es preciso que el Perú se bata o que se postre a sus piés con la frente en el polvo i las manos llenas de millones. Esto, que sus lejisladores i gobernantes parecen no haber comprendido, lo comprende el criterio instinto de su pueblo, que se impacienta de las horas que se pierden i que acaso mañana no podrá responder de sí mismo.

Por esto es que hoi hasta los indiferentes sacuden su ensueño i entran a poner el oido al estrépito de los acontecimientos. Los poltrones han perdido completamente la partida, o es fuerza que se decidan a fusilar en el Perú la insurreccion del patriotismo, de la honra i de la vergüenza, que provocarán fatalmente si persisten en mantenerse en el poder.

Esto hace que la crísis del ministerio peruano pese sobre la América, ora como una amenaza i ora como una esperanza, i revista las consecuencias de uno de los acontecimientos mas trascendentales de la actualidad. Bien puede mirarse su terminacion como decisiva para el continente. De aquí el justo sobresalto con que se la espera.

El partido de la accion habia sido llamado, lo que infundé alguna confianza. ¿Péro, si este partido no se atreve a echarse a cuestas la carga de tantos errores? Péro, si este partido no ha conseguido ponerse de acuerdo con el jefe del Estado? Qué va a ser, entónces, del Perú? Qué va a ser, entónces, de su gobierno? Cómo marchar sin ministerio? Cómo marchar, tampoco, con un ministerio que no tenga la confianza pública?

Pero queremos aguardar que el partido de la accion no haya vacilado i que el jefe del gobierno se haya puesto a sus órdenes sin condiciones. No puede imponer tampoco condiciones un presidente sobre quien pesa la responsabilidad de seis meses de vacilaciones, debilidades i faltas. Tal presidente para salvarse i salvar a su nacion debe abdicar moralmente el poder haciéndose simplemente el ajente de las inspiraciones i las determinaciones de su gabinete. Semejante papel es triste, pero merecido, i, sobre todo, impuesto por las circunstancias.

¿Qué obtendria, tampoco, el presidente del Perú con imponer su política al partido de la accion? Quitarlo, formar un tercer ministerio de paso, tras el cual vendria el diluvio.

Hai, es de aguardar que veamos claro en la situacion peruana, porque su política ha de haber tomado un jiro cualquiera. I sea este jiro el que se quiera, es preciso que no nos dejemos desalentar. Las nuevas dificultades que puedan nacer, debemos considerarlas como una órden de ser inquebrantables en nuestra constancia, nuestra energía i nuestra fé. La desgracia es fuerza para el deber.

SUMARIO.

CORTE SUPREMA.

Don Antonio Larrain con el síndico del concurso de don Manuel Eyzaguirre.

Santiago, julio 16 de 1864.—Vistos: se declara que el síndico del concurso de don Manuel Eyzaguirre es obligado a devolver todo en el término de 15 dias a don Antonio Larrain, los regadores de agua vendidos a doña María Mercedes Portales, o el valor de ellos al precio que vende dicha sociedad del canal de Maipo, bajo apercibimiento de quedar vendidos la punta de la hacienda de la Heredia, inhabilitándose en este caso a Larrain, los dados i perjuicios que se le hayan ocasionado.—*Gutierrez.*—*Blanco*, secretario.

Santiago, octubre 26 de 1864.—Vistos: considerando 1.° que la tasacion de f. 46 en que se espresa que el punto de la Hacienda de la Heredia, llamado Bella-vista, tiene el agua suficiente para su regadío, atendida la base para el remate de dicho fundo sin otra modificacion que las condiciones presentadas por el síndico i sentenciadas a f. 71; 2.° que la demanda de don Antonio Larrain se funda sustancialmente en no haberse entregado por el concurso el agua suficiente para el regadío del fundo, hecho que ha probado; 3.° que ningun reto, son inaplicables a la presente causa las disposiciones de los artículos 1827 i siguientes del Código civil, que tratan de la accion redhibitoria; 4.° que ademas, pudiera adquirir el agua que falta, no ha mérito bastante para rescindir el contrato; 5.° que don Antonio Larrain no ha probado los perjuicios que tambien demanda; conforme a lo dispuesto en el art. 1828 del Código, i la l. 3.ª, tít. 14, part. 3.ª, se declara: 1.° que el concurso de don Manuel Eyzaguirre es obligado a entregar a don Antonio Larrain, el agua suficiente para el regadío de los terrenos de la Hermita i Bella-vista, i en su defecto que debe disminuirse proporcionalmente el precio del remate, todo a juicio de peritos que al efecto nombrarán las partes; 2.° que no tiene lugar lo demas que se pide en la demanda de f. 12. Se confirma la sentencia apelada de 15 de julio último corriente a f. 110 vta., en lo conforme a ésta. Devuélvanse.—*Gálvez.*—*Barros.*—*Valenzuela.*—*Lira.*

Alegaron los abogados don Marcial Martinez i don Benjamin Navarrete.

CORTE DE APELACIONES.

Don Victoriano Jaña con don Cornelio Jofré.

Santiago, agosto 22 de 1864.—Considerando: que por la escritura de f. 1 cuaderno corriente, dió en venta don Cornelio Jofré a don Victoriano Jaña un fundo de diez cuadras mas o ménos de estension i con los límites que allí se espresan por la suma de ocho mil pesos i tal como lo habia poseido desde la compra hecha a don Domingo Eyzaguirre, segun la escritura de f. 13 del espediente agregado; 2.° que en consecuencia la venta mencionada fué de un cuerpo cierto i no con relacion a la cabida o estension que tuviera el fundo, de la misma manera que lo fué la compra hecha por Jofré a don Domingo Eyzaguirre, en cuyo caso ha estado obligado el citado Jofré a salir a la voz i defensa del pleito promovido por el representante de Eyzaguirre contra don Victoriano Jaña pidiendo la rescicion de un pedazo de terreno no comprendido en la venta o su valor; 3.° que a pesar de haber sido citado Jofré en el juicio indicado, ninguna jestion hizo i tuvo Jaña que seguir a su costa hasta obtener la sentencia que lo absolvió de toda responsabilidad a favor de la testamentaría de Eyzaguirre; 4.° que a mas de lo convenido espresamente en la escritura de f. 1, se dispone por los artículos 1839 i 1847 del Código civil, que el vendedor debe saner al comprador, restituyéndole, entre otras cosas, las costas que ha tenido que sufrir por consecuencias de la demanda interpuesta sobre la cosa vendida; i 5.° que obtuvo ademas a la reconvencion deducida por Jofré la escepcion de prescripcion por haber trascurrido mas de un año desde la entrega del fundo a Jaña sin que haya reclamado de éste el aumento del precio. Por estos fundamentos i de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1834 del Código civil, se declara que don Cornelio Jofré debe pagar a don Victoriano Jaña, el valor de las costas hechas en el juicio seguido con la sucesion de don Domingo Eyzaguirre, segun el espediente acompañado, i no ha lugar la reconvencion deducida por el mencionado Jofré en el presente juicio.—*Bezanilla.*—*Guzman*, secretario.

Santiago, 28 de octubre de 1864.—Vistos: Confírmase la sentencia apelada de f. 20, con costas del recurso. Devuélvanse.—*Mujica.*—*Riesco.*—*Torres.*

Alegaron los abogados don Anjel Artigas i don Bernardino Opazo.

Doña Florinda Coco con testamentaría de don Anjel Masaferro.

Valparaiso, agosto 26 de 1853.—Vistos: apruébase por doce dias comunes.—*Alfaro.*—Ante mí, *Lastenia.*

Santiago, 28 de octubre de 1864.—Vistos: Confírmase el auto apelado de f. 214 vuelta con costas del recurso. Devuélvanse.—*Mujica.*—*Riesco.*—*Torres.*

Don Diego Maturana con herederos de don Pedro Maturana Guzman.

Santiago, 28 de octubre de 1864.—Vistos: habiendo caducado el compromiso por el lapso del término de dos años a que se refiere el artículo 1,932 del Código civil, se suspenden los efectos de las providencias apeladas de f. 197 i f. 202, i vuelvan los autos al juez letrado de San Fernando para que ante él hagan los interesados uso de su derecho como vieren convenirles.—*Mujica.*—*Riesco.*—*Torres.*

Alegaron los abogados don Alejandro Fierro i don Donato Morel.

Don José del Cármen Bureta con don Miguel Solar.

Santiago, agosto 30 de 1864.—En lo principal i otrosíes, como se pide, despáchense carta rogatoria al señor juez de 1.ª instancia de Ilapel.—*Bernales.*—*Molinare*, secretario.

Santiago, 29 de octubre de 1864.—Vistos: se declara que los peritos nombrados por el acta de f. 194 deben reunirse en esta capital 15 dias despues de la fecha de la última aceptacion del cargo i hacer la apreciacion que se les ha cometido dentro de los 20 dias siguientes. Revócase el auto apelado de f. 197 vta. en lo que no sea conforme a éste. Devuélvanse.—*Mujica.*—*Riesco.*—*Torres.*

Alegó el abogado don José Eujenio Vergara.

REMITIDOS.

CARTAS

SOBRE LA MORTALIDAD DE LOS NIÑOS EN CHILE.

Dedicadas a don A. Valderrama.

Carta cuarta.

Querido compañero:

No hace mucho tiempo, hablando con un doctor amigo mio sobre las causas que producian la mortalidad tan asombrosa de párvulos, me decia que él siempre se habia opuesto a la idea de hacer de esta materia una tésis de concurso para el premio anual de la Universidad, porque no veia qué cosa se podia decir sobre el asunto, que no fueran vaguedades sobre el tema de la ignorancia en materia de higiene; i a la verdad que tenia razon hasta cierto punto. Si se quiere resumir en una palabra las causas que motivan las escesivas defunciones, no solo en los niños sino tambien en los adultos, esa palabra no seria por cierto otra que la *ignorancia* de que dan las muestras mas palpables nuestro pueblo i nuestro Gobierno.

No ignorais que la mayor parte de los edificios públicos, i aun hasta los mismos hospitales, se han construido i se construyen sin tener para nada en cuenta los consejos de los hombres especiales. Os acordais, sin duda, que el hospital de mujeres fué encomendado a un injeniero para que lo construyera siguiendo el sistema de otro establecimiento europeo de igual naturaleza, sin consultar antes si ese sistema estaba arreglado a los adelantos de la ciencia o si era o no necesario hacer algunas reformas o modificaciones en el plano orijinal, en atencion al temperamento, a las costumbres del pais i sabia mejor que yo, que la grande idea de todos, en materia de hospitales, son los grandes salones, verdaderos graneros de esa pobre humanidad que toca la puerta de los asilos de beneficencia en busca de la salud perdida.

No a otra causa que a la mas crasa ignorancia debe atribuirse esa preocupacion funesta que la mayor parte de nuestro pueblo tiene, respecto a la escasa o ninguna competencia de los facultativos para la curacion de los niños. Esta preocupacion, resultado de la carencia absoluta de médicos durante el coloniaje, i del pasible desprecio con que se miraba en ese tiempo la mas santa i la mas grande de las profesiones, apénas ha cedido terreno en la clase mas ilustrada de la sociedad, quedando arrojada profundamente en la parte mas desvalida de nuestra poblacion, donde se prefiere consultar, mil veces ántes que a un facultativo, a algun famoso charlatan o a alguna de esas sanguijuelas de la salud i del bolsillo que se denominan *médicos*. Ca la mejor se estima harto competente para tratar cualquiera enfermedad de un niño; i en vano que se quiera hacerles comprender cuánto de perjudicial tiene esa preocupacion que no tiene mas razon de ser que una fatal i engañosa idea. «Llevad a un niño la *neumonía*, u otra enfermedad cuyos síntomas prodrómicos son caracterizados mui particularmente por un estado febril, el ama de la casa no vé naturalmente en ello mas que una fiebre; i en conformidad con ese juicio se ocupa en administrar las preparadas bebidas frescas, hasta que, llamado en último caso el facultativo, declara incurable una enfermedad que, atacada en su principio, habria cedido con facilidad.»

No poco contribuye a esto la falta de hospitales i de *buenas* escuelas especiales para niños de que carecemos absolutamente, las que en gran parte podrian i deberian establecerse para cumplir con un acto de carácter filantrópico, sino que tambien con la falsa absolucion de libros elementales de higiene privada que vayan a difundir i popularizar los principios generales que rijen la conservacion de la salud i la prolongacion de la vida. Con la cláusula de que ningun maestro pudiera habilitar a un pueblo a mirar con mas interes la salud de sus hijos, de la hacia comprender cuan desprovisto de fundamento es la preocupacion que abriga respecto a los facultativos, se salvaria a innumerables criaturas que mueren por falta de socorros i de cuidados, i se formarian especialidades en un ramo tan importante.

Nada mas fácil que popularizar los principios de la higiene privada. Si el Gobierno, cediendo a sus mismos intereses, que son los intereses del pueblo, concediese un premio al mejor libro elemental de higiene que se presentara en un concurso formado *ad*